

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0
			DOCUMENTO DE SEGURIDAD
			Página 1 de 17

DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN EL EXPEDIENTE DE PERSONA MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FÍSICOS

1. Expedientes electrónicos y físicos de personal
2. Expedientes físicos de concursos públicos y abiertos conforme la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>2 de 17</p>

Índice

1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES	5
2. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	10
3. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO	5
4. PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL	14
5. ANÁLISIS DE BRECHA:.....	10
6. ANÁLISIS DE RIESGOS.....	10
7. PLAN DE TRABAJO:.....	10
8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	15
9. GLOSARIO.....	16

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 3 de 17

Objetivo General: Actualizar el Documento de Seguridad de la Subdirección de Recursos Humanos y Organización con la finalidad de apegarse a las nuevas disposiciones del citado documento, así como describir e implementar las medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales en posesión de la Comisión Nacional de Bioética.

INTRODUCCIÓN

El Documento de seguridad tiene la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, a través de las medidas de seguridad diseñadas por el sujeto obligado que los posee, debiendo observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

DATOS PERSONALES

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- **Datos de Identificación:** Nombre completo, RFC, CURP, Fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, estado civil, firma autógrafa, fotografía, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, Correo electrónico personal, Cuenta bancaria y clave.
- **Datos de contacto:** Nombre completo, parentesco.
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédulas profesionales, último grado de estudios, Historia académica (calificaciones), certificados, constancias, reconocimientos, diplomados, logros, publicaciones.

DATOS PERSONALES SENSIBLES:

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

Los datos personales recabados por la CONBIOÉTICA en alguna de sus procedimientos de trámite, reclutamiento, ingreso, separación pueden corresponder a datos de identificación, contacto, laborales o académicos; ninguno identificado como dato sensible, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>4 de 17</p>

TIPOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1. **Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, mediante la identificación, clasificación y borrado seguro de la información; así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

2. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.
De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
 - Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
 - Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
 - Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
 - Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

3. **Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento., se deben considerar las siguientes actividades:
 - Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.
 - Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.
 - Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
 - Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>5 de 17</p>

1. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO

En **Anexo 1** se describen el inventario de datos y los sistemas de tratamiento.

2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. La Comisión Nacional de Bioética es sujeto obligado por ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por **razones de seguridad nacional**, en términos del artículo 6 de la LGPDPPSO

La LGPDPPSO aplica a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización de conformidad con el artículo 4.

Por regla general NO podrán tratarse datos personales SENSIBLES, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley.

Los **responsables del tratamiento de datos personales** deberán observar los principios de licitud, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere.

El responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>6 de 17</p>

permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES POR ÁREAS QUE TRATAN DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA

1. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.1 EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y FÍSICOS DE PERSONAL

<ul style="list-style-type: none"> ● RESPONSABLE 	<p>Comisión Nacional de Bioética Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● FUNCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar y supervisar el cuidado, resguardo y manejo de la información personal de las personas servidoras públicas adscritas o que ingresan como a la Comisión Nacional de Bioética.
<ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGACIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones señaladas en la normatividad aplicable. ● Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable y las señaladas en la normatividad aplicable en la materia de Recursos Humanos y el Servicio Profesional de Carrera. ● Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. ● Informar de manera inmediata al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 7 de 17

	<ul style="list-style-type: none"> • Guardar confidencialidad en la Dirección de Administración y Finanzas específicamente en la Subdirección de Recursos Humanos y Organización respecto de los datos personales tratados. • Suprimir los archivos electrónicos que contengan datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales. • Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine o por mandato expreso de la autoridad competente.
<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y FÍSICOS DE PERSONAL 	<p>Los expedientes pueden contener DATOS PERSONALES NO SENSIBLES de la persona titular, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de Identificación • Datos de contacto • Datos laborales • Datos académicos <p>Los DATOS PERSONALES antes descritos pueden estar contenidos en los requisitos para presentar su solicitud que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula profesional • Currículum vitae • Formatos de solicitud:

1.2 EXPEDIENTES FÍSICOS DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS CONFORME LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

<ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE 	Comisión Nacional de Bioética Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos
--	---

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA  Comisión Nacional de Bioética	Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD	Página 8 de 17

<ul style="list-style-type: none"> ● FUNCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirigir y coordinar los mecanismos de resguardo de los expedientes físicos y electrónicos de los documentos de los concursos públicos abiertos.
<ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGACIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable y las señaladas en la normatividad aplicable. ● Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable y las señaladas en la normatividad aplicable en la materia de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera. ● Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. ● Informar inmediatamente al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales. ● Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados. ● Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales. ● Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o por mandato expreso de la autoridad competente.
<ul style="list-style-type: none"> ● DATOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS 	<p>Los expedientes pueden contener DATOS PERSONALES NO SENSIBLES de los integrantes de CHB, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Datos de Identificación ● Datos de contacto ● Datos laborales ● Datos académicos

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 9 de 17

CONFORME LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
--	--

Recomendaciones aplicables para todos los casos anteriores:

- El personal de esta Comisión, deberá usar exclusivamente el correo electrónico institucional proporcionado por la Secretaria de Salud, con la finalidad de salvaguardar y proteger la privacidad de la información brindada a través de este medio.
- La cuenta de correo electrónico institucional (nombre de usuario y contraseña) se creará y entregará únicamente al Servidor Público asignado de manera personal, por el área de TICs.
- De ser necesario se solicitará a la Secretaria de Salud una cuenta adicional de correo electrónico institucional, la cual será asignará a un responsable para el manejo y uso, considerando la normatividad actual sobre la protección de datos personales.
- Respecto a la creación de la contraseña, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Contener al menos 8 caracteres de longitud.
 - Se formará por una mayúscula, minúsculas y números, los tres como obligatorios.
 - El manejo de la contraseña y uso del correo electrónico, será responsabilidad exclusiva del usuario asignado, la cual es personal e intransferible
 - Los usuarios descargarán los archivos de su correo del servidor al equipo local asignado, para ello se creará un archivo en .pst y seleccionará este como el destino de todos los correos electrónicos entrante.
- El personal que interviene en el tratamiento de datos personales debe conocer claramente sus funciones y obligaciones, al tomar posesión de algún puesto que requiera manejo de datos personales.
- Se solicitará la creación de copias de respaldo y recuperación mínimo cada 6 meses, o cuando sea solicitada por el encargado, en caso de que los datos personales se encuentren en soporte físico, se procurará que el respaldo se efectúe mediante la digitalización de los documentos.
- Se almacena el respaldo de los datos personales en el equipo del subdirector (a)/o de área correspondiente.

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>10 de 17</p>

- La computadora de escritorio en que se aloje un sistema de datos personales estará asegurada físicamente para evitar el robo del gabinete o la sustracción de piezas o partes. Para tal propósito, está resguardada con candados o cualquier otro dispositivo que impida la manipulación del gabinete y el acceso físico al interior del equipo.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS

En **Anexo 2** se detalla el Análisis de Riesgo

4. ANÁLISIS DE BRECHA:

En **Anexo 2** se detalla el Análisis de Brecha

5. PLAN DE TRABAJO:

El Plan de Trabajo para 2023 contempla las medidas de seguridad por implementar en el inventario de datos personales, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad ya implementadas

PLAN DE TRABAJO PARA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD			
Inventario de datos personales	Tipo de medida de seguridad*	Propósito*	Acción Específica
1. Expedientes electrónicos y físicos de personal	Administrativa, física y técnica	Prevenir, proteger, proveer, revisar y gestionar	Generar mecanismos de seguridad que permitan el acceso únicamente a los servidores públicos responsables.
2. Expedientes físicos de	Administrativa,	Prevenir, proteger,	Actualización constante de software antivirus, el sistema operativo y

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 11 de 17

concursos públicos y abiertos.	física y técnica	proveer, revisar y gestionar	generar copias de seguridad de datos en un dispositivo local, mantener actualizado el control de acceso a la base de datos para y proteger la información de ataques maliciosos o pérdida de información.
3. Base de datos electrónica como control de emisión de registro de movimientos de personal de la Comisión Nacional de Bioética.	Administrativa, física y técnica	Prevenir, proteger, proveer, revisar y gestionar	Actualización constante de software antivirus, el sistema operativo y generar copias de seguridad de datos en un dispositivo local, mantener actualizado el control de acceso a la base de datos y proteger la información de ataques maliciosos o pérdida de información.

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 	<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>	<p>Página</p> <p>12 de 17</p>

<p>PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO COTIDIANO DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</p>		
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>ÁREA RESPONSABLE</p>	<p>FECHA CUMPLIMIENTO</p>
<p>1. Revisar los elementos de seguridad de los Sistemas de datos personales de la Comisión Nacional de Bioética</p>	<p>Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos</p>	<p>30 diciembre 2023</p>
<p>2. Análisis de los elementos de seguridad, internos y externos de los sistemas</p>	<p>Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos</p>	<p>30 diciembre 2023</p>
<p>3. Diseñar o replantear nuevos mecanismos</p>	<p>Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos</p>	<p>30 diciembre 2023</p>

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA  Comisión Nacional de Bioética		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 13 de 17

4. Desarrollo de nuevas o actualizaciones de medidas de seguridad	Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos	30 diciembre 2023
5. Implementación.	Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos	30 diciembre 2023
6. Monitoreo y Control	Dirección Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Humanos y Organización Departamento de Recursos Humanos	30 diciembre 2023

6. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

En **Anexo 3** se remite el Formato de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>14 de 17</p>

7. PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

En el marco normativo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables en la materia, la Comisión Nacional de Bioética ha establecido un programa de capacitación para su personal, en relación con la protección de datos que recaba de terceros, como parte sus actividades, para el logro de sus objetivos institucionales.

El objetivo del programa de capacitación es que el personal de la Comisión Nacional de Bioética, conozca la normatividad respecto del tratamiento de datos personales de terceros en posesión de sujetos obligados así como las políticas establecidas por el responsable respecto de las funciones y obligaciones de las personas que tratan este tipo de datos, los mecanismos de monitoreo y las medidas de seguridad implementadas, el inventario de datos personales y su tratamiento y el análisis de brecha y de riesgos, para tener los elementos necesarios y aplicar dichas políticas en sus actividades.

Dicho programa se aplicará en tres etapas:

1. Una primera etapa, incluye la detección de necesidades de capacitación para identificar el nivel y tipo de capacitación para el personal para llevar a cabo la capacitación a todo el personal de la Comisión respecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en mayo de 2016 y su última reforma publicada enero de 2017 y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en enero de 2017. Estos cursos son impartidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través de su portal y son de carácter obligatorio para todo el personal.
2. Una segunda etapa en la que se dará a conocer a todo el personal, la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales, uso de herramientas tecnológicas utilizadas para el tratamiento de datos personales y para la implementación de medidas de seguridad, el documento de

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>15 de 17</p>

seguridad y el o los avisos de privacidad con el objeto de que conozcan los procedimientos establecidos por la Comisión para el manejo y tratamiento de los datos que recaba, las medidas de seguridad implementadas, los riesgos en el manejo de los datos y qué medidas preventivas se deben aplicar, tipo de datos que se manejan, quiénes son los encargados de recabar, resguardar, tratar, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

- Una tercera etapa que consistirá en capacitar al personal que se encarga y maneja los datos de terceros; esta capacitación se llevará a cabo a través de los cursos de Capacitación Especializada que ofrece el INAI, con la finalidad de que dicho personal tenga mayores elementos y herramientas en el manejo de los datos de terceros y dar así cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para esto.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005. DOF: 16/02/2017.
- ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Última reforma publicada DOF 09-01-2006
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. DOF 06-09-2007

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 16 de 17

9. GLOSARIO

ÁREAS: Instancias de los sujetos obligados, que puedan contar, dar tratamiento y ser responsables de los datos personales.

BASES DE DATOS: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable. Fijados por criterios con independencia de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

BLOQUEO: Identificación y conservación de datos personales una vez concluida la finalidad para la cual se recabaron, para determinar responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de su prescripción legal o contractual. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

CANDIDATO: Aspirante registrado en el procedimiento de selección establecido en el artículo 34 del Reglamento.

COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA: Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica y operativa, responsable de definir las políticas nacionales que plantea esta disciplina.

DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DATOS PERSONALES SENSIBLES: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa,

DERECHOS ARCO: Hace referencia a las garantías constitucionales de acceso, rectificación, cancelación y oposición para el tratamiento de datos personales enunciadas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD: Instrumento que describe las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

ENCARGADO: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>17 de 17</p>

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

RESPONSABLE: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

TITULAR: Persona física a quien corresponden los datos personales.

TRANSFERENCIA: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.